

Reunido el jurado para fallar el mismo el día 28 de mayo de 1990, discernió por unanimidad la concesión del Premio Nacional de Turismo «Vega Inclán», a favor del trabajo literario de doña Acacia Domínguez Uceta y el otorgamiento de mención honorífica a favor de don Eduardo Delgado González y a la revista «Gente y Viajes».

A la vista de la propuesta del jurado calificador, Esta Secretaría General de Turismo concede el premio de 2.000.000 de pesetas y una escultura conmemorativa a doña Acacia Domínguez Uceta y mención honorífica para don Eduardo Delgado González y a la revista «Gente y Viajes», ambas por su contribución a la divulgación de la imagen turística española.

Lo que se hace público a todos los efectos.  
Madrid, 29 de mayo de 1990.—El Secretario general, Ignacio Fuejo Lago.

Ilma. Sra. Directora general de Política Turística.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**13028** *ORDEN de 27 de abril de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.374/1988, interpuesto contra este Departamento por don Cristóbal Navarro Domínguez y otros.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 11 de enero de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta), en el recurso contencioso-administrativo número 1.374/1988, promovido por don Cristóbal Navarro Domínguez y otros, sobre petición de reconocimiento del coeficiente 4 establecido en el Decreto 3065/1973, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cristóbal Navarro Domínguez, don José Luis Alcaide Muñoz, don Francisco Alcaide Muñoz y don Angel Aranda Menchero, contra la denegación presunta por silencio administrativo de sus peticiones de 13 y 23 de febrero de 1987, dirigidas a la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, para que les fuese reconocido y aplicado el coeficiente retributivo cuatro, establecido en el Decreto 3065/1973, debemos declarar y declaramos no ajustada a derecho aquella denegación, y en consecuencia declaramos que los recurrentes tienen derecho al reconocimiento del coeficiente 4, y así se lo reconocemos con efectos económicos y administrativos desde los cinco años anteriores a la presentación de sus peticiones; sin hacer imposición de las costas del procedimiento.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 27 de abril de 1990.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director del Instituto de Salud «Carlos III».

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**13029** *RESOLUCION de 5 de junio de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 58.871, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta) se ha interpuesto por don Manuel Cedrón

López el recurso contencioso-administrativo número 58.871, contra Resoluciones del Ministerio de Justicia de 15 de noviembre de 1988 y 21 de abril de 1989.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala.

Madrid, 5 de junio de 1990.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

**13030** *ORDEN de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, promovido por el Ayuntamiento de Móstoles.*

En sesión celebrada el día 5 de abril de 1990 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, consistente en la introducción de una nueva ordenanza general sobre bajos diáfanos, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.»

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 5 de abril de 1990.—El Consejero, Eduardo Mangada Samañ.

## BANCO DE ESPAÑA

**13031**

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 7 de junio de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	104,779	105,041
1 ECU .....	127,333	127,651
1 marco alemán .....	61,845	61,999
1 franco francés .....	18,359	18,405
1 libra esterlina .....	176,659	177,101
100 liras italianas .....	8,413	8,435
100 francos belgas y luxemburgueses .....	300,774	301,526
1 florín holandés .....	54,972	55,110
1 corona danesa .....	16,244	16,284
1 libra irlandesa .....	165,892	166,308
100 escudos portugueses .....	70,521	70,697
100 dracmas griegas .....	63,301	63,459
1 dólar canadiense .....	89,588	89,812
1 franco suizo .....	72,969	73,151
100 yens japoneses .....	68,766	68,938
1 corona sueca .....	17,154	17,196
1 corona noruega .....	16,135	16,175
1 marco finlandés .....	26,454	26,520
100 chelines austriacos .....	880,698	882,902
1 dólar australiano .....	81,099	81,302